

**RESOLUCIÓN No. 001**  
(03 de Enero de 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA" "**

El Director General del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos de Junta Directiva No. 001 del 29 de Noviembre de 2019 y 001 del 28 de Diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece: "(...) DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)

Así mismo, el literal b) del numeral 2 del artículo en mención señala: "(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

*Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. **Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales**". (Negrilla y Subrayado Propios).*

Que mediante Decreto 1724 de diciembre 15 de 2021, el Gobierno Nacional fijó el Salario Mínimo Legal Mensual para la vigencia 2022 en la suma de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000).

Que mediante Resolución No. 171 del 30 de Diciembre de 2021, se liquida el Presupuesto General del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", para la vigencia fiscal entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2022, por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.689.116.581)



**FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES**  
Instituto Municipal del Deporte Y La Recreación De Armenia  
NIT 890003419-5

Código: FO-GG-01
Fecha Elaboración: 31-08-2012
Fecha Revisión: 10-02-2020
Versión: 9
Página 2 de 3

**RESOLUCIÓN No. 001**  
(03 de Enero de 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA “IMDERA””**

Que así las cosas, el presupuesto para el IMDERA durante la vigencia 2022 equivale a CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE COMA ONCE (5.689,11) SMLMV.

Que teniendo en cuenta el valor del salario mínimo decretado para la vigencia 2022, y que el presupuesto asignado al IMDERA, se enmarca en el rango descrito en el liberal b, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, -Las que tengan un presupuesto anual inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales-, la menor cuantía del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia “IMDERA”, será de 280 Salarios Mínimos Legales Mensuales, es decir, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$280.000.000).

Que en virtud de lo consagrado en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, corresponderá a mínima cuantía la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Que, los procesos de contratación que se adelanten durante la vigencia 2022, deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente Resolución, así como a las demás disposiciones contenidas en el estatuto general de la contratación pública, las normas que la adicionen o modifiquen y las demás normas que regulen la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fijar las siguientes cuantías para la celebración de contratos en el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia “IMDERA”, durante la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA	<u>2022</u>
PPTO	\$5.689.116.581
SMMLV	\$1.000.000
PPTO EN SMMLV	5.689,11
SMMLV MENOR CUANTIA	280
MENOR CUANTIA HASTA	\$280.000.000
MINIMA CUANTIA HASTA	\$ 28.000.000

	<b>FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES</b> Instituto Municipal del Deporte Y La Recreación De Armenia NIT 890003419-5	Código: FO-GG-01
		Fecha Elaboración: 31-08-2012
		Fecha Revisión: 10-02-2020
		Versión: 9
		Página 3 de 3

**RESOLUCIÓN No. 001**  
(03 de Enero de 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA “IMDERA””**

**PARAGRAFO.** Las demás contrataciones que superen el valor del presupuesto para la contratación de menor cuantía deberán adelantarse a través del procedimiento de Licitación pública, sin perjuicio que, por las características de los bienes o servicios a adquirir, concurren otras modalidades de selección.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga la Resolución 001 del 06 de Enero de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en la página web del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia “IMDERA”, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia (Q), a los Tres (03) días del mes de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

~~WILSON FRANCISCO HERREERA OSORIO~~  
Director General

Proyección, Elaboración y Revisión Jurídica: Leidy Carolina Zapata Vega - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

1. 1

2

3